

RESOLUCIÓN No. 105-2018

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Pública No. 11 de 2018 con el objeto de contratar los servicios de diseño, preproducción, producción y posproducción de la serie de valores ciudadanos para cada una de las líneas temáticas que se proponen en esta convocatoria, en virtud de la Resolución 0006 de 2018 de la ANTV."

EL GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto del Acuerdo 005 de 2010, Canal Capital tiene por objeto principal, la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo No. 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá y en las demás normas que modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión regional.

Que Canal Capital, en desarrollo de sus actividades, elabora contenidos audiovisuales y presentaciones de alta calidad que son llamativos para los usuarios final (televidentes, cibernautas, Entidades Distritales del Sector Cultura, funcionarios y contratistas de Canal Capital, otros canales regionales, etc).

Que la Autoridad Nacional de Televisión mediante Resolución 0006 de 2018 de la Autoridad Nacional de Televisión aportó la financiación del proyecto educativo y cultural para la programación del Canal Capital. Que la Resolución 2005 de 28 de Noviembre de 2017 de la Autoridad Nacional de Televisión, dispuso que los Canales públicos de televisión que sean beneficiados con los recursos del FONTV, deben comprometer el 20% de los recursos de esa asignación por medio de convocatorias públicas, en virtud de lo anterior y siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación supervisión e interventoría, Canal Capital decidió abrir una convocatoria con la finalidad de satisfacer la necesidad de producción y en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad.

Que la citada convocatoria pública se dividió en tres (3) líneas temáticas de la siguiente manera:

1. Grupo A "Serie Temática Movilidad. Muévete por Bogotá"
2. Grupo B "Serie Temática Salud Sexual. Emparejados por Bogotá"
3. Grupo C "Serie Temática Seguridad. Nos cuidamos por Bogotá"

Que de conformidad con el numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, www.colombiacompra.gov.co entre el 15 de mayo de 2018 hasta el 23 de mayo de 2018.

Que, durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de las siguientes firmas: WYF TELEVISIÓN LTDA, VIRTUAL TELEVISION LTDA y PRODUCCIÓN PRODUCTORA DE TELEVISIÓN: cuyas respuestas se publicaron en la página web del

Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I www.colombiacompra.gov.co, el 6 de junio de 2018.

Que de conformidad con los principios de contratación estatal contemplados en los artículos 11º y 12º de la Ley 80 de 1993 y numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, mediante la Resolución No. 081 del 29 de mayo de 2018, se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública No. 011-2018.

Que el acto administrativo de apertura, el pliego de condiciones definitivo con sus correspondientes anexos y las respuestas a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I www.colombiacompra.gov.co. y en la página web del Canal Capital, el 29 de mayo de 2018.

Que el día 6 de junio de 2018 se emitió la Adenda No. 1 con el objeto de modificar el literal C. CAPITAL DE TRABAJO del numeral 4.3 VERIFICACIÓN DEL FACTOR FINANCIERO de los pliegos de condiciones definitivos.

Que el 8 de junio de 2018 se realizó la audiencia de cierre y apertura de las propuestas, donde se presentaron ocho (8) proponentes: **CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, VIRTUAL TELEVISIÓN LIMITADA, MAVECOL COMUNICACIONES LTDA, INEDITA SPECIAL BRANDS SAS, FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SAS, J WALTER THOMPSON COLOMBIA SAS, LABERINTO CINE Y TELEVISIÓN S.A.S. y UNIÓN TEMPORAL HELENA 169.**

Que las mencionadas empresas presentaron ofertas para los siguientes grupos:

CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA: Grupo C.
VIRTUAL TELEVISIÓN LIMITADA: Grupos A y B.
MAVECOL COMUNICACIONES LTDA: Grupos A y C.
INEDITA SPECIAL BRANDS SAS: Grupo A.
FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES SAS: Grupo A.
J WALTER THOMPSON COLOMBIA SAS: Grupos B y C.
LABERINTO CINE Y TELEVISIÓN S.A.S.: Grupos A y B.
UNIÓN TEMPORAL HELENA 169: Grupo C.

Que el día 21 de junio de 2018 se publicó el informe preliminar de evaluación, dándole traslado a los proponentes para presentar las observaciones y subsanaciones hasta el 26 de junio de 2018.

Que el Comité Evaluador solicitó modificar el cronograma de la Convocatoria Pública No. 11 de 2018, en el sentido de ampliar el plazo de adjudicación hasta el 4 de julio de 2018, en razón de lo cual, se expidió la Adenda No. 2, siendo publicada el 28 de junio de 2018.

Que el día 04 de julio de 2018 se publicó el informe final de evaluación, el consolidado de la misma y las respuestas a las observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación.

Que de conformidad con las propuestas presentadas, las respuestas dadas a las observaciones realizadas por los proponentes y la calificación otorgada a las mismas, el comité evaluador recomendó adjudicar la Convocatoria 011-2018 a la empresa **MAVECOL COMUNICACIONES LTDA en el Grupo A** y a la **UNIÓN TEMPORAL HELENA 169 en el Grupo C** y declarar desierto el mismo para el **GRUPO B**, toda vez que las ofertas presentadas para ese Grupo no cumplieron las exigencias de los pliegos de condiciones.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de la Convocatoria Pública No. 12 de 2018 cuyo objeto consiste en: "Contratar los servicios de diseño, preproducción, producción y posproducción de la serie de valores ciudadanos para cada una de las líneas temáticas que se proponen en esta convocatoria, en virtud de la Resolución 0006 de 2018 de la ANTV." a la sociedad denominada **MAVECOL COMUNICACIONES LTDA en el Grupo A por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$249.424.000)** y a la **UNIÓN TEMPORAL HELENA 169 en el Grupo C** hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$249.999.960)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR desierta la convocatoria No. 12 de 2018 para el GRUPO No. B, toda vez que las ofertas presentadas al citado Grupo no cumplieron con las exigencias señaladas en los pliegos de condiciones de la citada convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I www.contratos.gov.co y la página web del Canal www.canalcapital.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella solamente procede el recurso de reposición contra la declaratoria de desierto del GRUPO No. B y contra los demás artículos de este acto administrativo y no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de julio de 2018

NOTÍFIQUESE PUBLÍQUESE Y COMUNIQUESE

ORIGINAL FIRMADO

DARÍO MONTENEGRO TRUJILLO
Gerente General

Aprobó: Miguel Fernando Vega Rodríguez – Secretario General
Revisó: Andrés Felipe Pineda Pulgarín– Asesora Jurídica Secretaría General
Elaboró: Olga Lucia Vides Castellanos-Coordinadora del Área Jurídica